AUTO No.33
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESVINCULA A ENTIDAD GARANTE DE UN PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA"
(Diciembre 27 de 2024)

En cumplimiento al artículo 29 de la Constitución Política y lo establecido en los artículos 16 y 39 de la Ley 610 de 2000, procede a dictar el presente Auto por el cual se ordena la desvinculación de un proceso de jurisdicción Coactiva JC 01 2024 en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Popayán en virtud del proceso de responsabilidad fiscal verbal RF 04 2019, mediante auto No. 25 de fecha 28 de octubre de 2024, FALLÓ CON RESPONSBILIDAD FISCAL en contra del señor Andrés Alberto Narváez Sánchez identificado con cedula de ciudadanía Nro12.914.103 de Tumaco (N) en calidad de ex gerente Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E para la época de los hechos y se *"DECLARÓ COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE a la Previsora S.A. Compañía de Seguros con Nit No. 860002400-2, con ocasión de la póliza PREVIHOSPITAL de manejo global No. 1000287anexo 0 y anexo 8 por el valor asegurado y no afectado, teniendo en cuenta el deducible pactado en el contrato como parte del monto patrimonial causado al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011"*.

Las partes interpusieron recurso de reposición al auto 25 de 28 de octubre de 2024, el cual fue resuelto por medio de auto 28 del 6 de diciembre de 2024 el cual NO REPONE el Auto 25 del 28 de octubre de 2024 "Fallo con Responsabilidad Fiscal" y en el artículo segundo establece que se "*ACLARAR que la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. Con nit 860002400-2, con ocasión de la póliza PREVIHOSPITAL de manejo global No. 1000287, anexo 0 y anexo 8 indemnizar el siniestro hasta el monto del valor asegurado, en su calidad de garantes, reconocer y cancelar el siniestro por ser civilmente responsable, en virtud del principio indemnizatorio, obligación de origen y carácter constitucional y legal, para lo cual se tendrá en cuenta el deducible del 10% pactado en el contrato, por lo que el valor a pagar por*

parte de la seguradora asciende a la suma de ***NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 9.700.415)*** "

Que mediante auto 30 del 10 de diciembre de 2024, la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción Coactiva de la contraloría Municipal de Popayán avocó conocimiento del expediente de jurisdicción coactiva JC 01 -2024, producto del FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL del proceso de responsabilidad fiscal verbal RF 04 2019.

Que mediante oficio RF 1104 del día doce (12) de diciembre de 2024 en respuesta al apoderado de la Previsora S.A compañía de seguros, se remite copia de certificación bancaria de la entidad afectada esto es el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, para lo pertinente.

Que el 23 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico, el apoderado judicial de la Previsora S.A compañía de seguros remite memorial con constancia de pago y solicita la terminación del proceso, relacionando que *"se realizó el pago correspondiente al fallo con responsabilidad por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 9.700.415 M/CTE) a favor de la entidad afectada, esto es Hospital Universitario San José de Popayán al número de cuenta corriente número 196169999477 del banco Davivienda, como consta en el número de transacción 1810185367 que se adjunta."*

Banco de Bogotá

CARGO A CUENTA DE: LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS NIT 8600024002 — 17/dic/2024

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Numero Factura	Estado de Transaccion
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE POPAYA	N 891580025	CC 196169999477	BanDavivienda	$ 9.700.415,00	Popayan Cau	1810185367	Procesada

Que mediante oficio RF 1124 del 23 de diciembre de 2024 se solicitó a la gerencia del Hospital Universitario San José de Popayán y la Tesorería de la Entidad, se expida certificación de si ingresó, a la cuenta corriente número 196169999477 del banco Davivienda a nombre del Hospital Universitario San José por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 9.700.415 M/CTE), que corresponden al valor de la Indemnización de Fallo con Responsabilidad Fiscal RF 04 2019.

Que el 24 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico la Tesorera General del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, da respuesta al

oficio RF 1124 al que se adjunta certificación que de manera expresa reza *"Que en revisión de los movimientos financieros de la cuenta bancaria 196169999477 a nombre del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E se evidencio un abono ACH de la Previsora S.A, el 17 de diciembre de 2024 por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 9.700.415 M/CTE)"*

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de que efectivamente se probó que la Previsora S.A Compañía de seguros como tercero civilmente responsable del fallo con responsabilidad fiscal del proceso RF 04-2019 cumplió con la obligación del pago en virtud de la *póliza PREVIHOSPITAL de manejo global No. 1000287, anexo 0 y anexo 8* a favor de la entidad afectada Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 9.700.415 M/CTE)" en consecuencia se ordenará la desvinculación de la misma dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva JC-01-2024

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** la desvinculación del proceso de Jurisdicción Coactiva JC-01-2024, a la Previsora S.A. Compañía de Seguros con Nit No. 860002400-2, con ocasión de la póliza PREVIHOSPITAL de manejo global No. 1000287anexo 0 y anexo 8, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Líbrense lo oficios necesarios a fin de comunicar la presente providencia para lo pertinente.

TERCERO: El presente auto se notificará por estado

COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS
Jefe de oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Popayán